

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 - 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia Cali- Valle

OFICIO No.189

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

Señores:

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901

BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
	COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y
	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
	PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2024-00118-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 739 de la fecha, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.044.332.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado <u>j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
	COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y
	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
	PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2024-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.739

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderado judicial por el señor AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR a los representantes legales de las entidades demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente auto a través de los medios

electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ portador** de la T.P. No. 139.617 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: OFICIAR a ASOFONDOS con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.044.332.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6664a4aa704a96ae5df6c579f8456aa491cf43911d93100933ccfd2ae9c07935

Documento generado en 19/03/2024 12:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica